

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 150 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8138

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 15 al 17 de Febrero)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 416

#### Gobierno Civil

##### OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha, este Gobierno de provincia ha otorgado a la Sociedad «El Gas» de Sóller, la siguiente concesión:

Visto el expediente promovido por esa Sociedad solicitando la autorización necesaria para el traslado de los transformadores de alta tensión de la antigua Central a la calle de Palou.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que no se ha producido reclamación alguna y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a esa Sociedad la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confieren los Reales Decretos de 3 de Septiembre de 1913 y 26 de Abril de 1918, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del reglamento reformado sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de la misma aprobado por R. D. de 7 de Octubre de 1904.—2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que ésta apruebe, cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno de provincia, antes de funcionar el nuevo centro de transformación.—3.ª No podrá darse principio a las obras sin que V. presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas, resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.—4.ª El plazo para el comienzo de las obras será de tres meses y de seis el de ejecución de las mismas a contar de la fecha de la concesión, debiendo V. dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de dichas obras.—5.ª El nuevo tramo de

línea de transporte se instalará con sujeción a las mismas condiciones exigidas para la línea general.—6.ª La concesión queda sujeta al Real Decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato del trabajo, a la Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y en Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910 y por último a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter igual sobre la misma.—7.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con sujeción no solo al citado Reglamento, sino a todas las disposiciones vigentes en la actualidad y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que tenga V. por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación de tiempo para tales resoluciones.

Lo que, en cumplimiento de lo que prescribe el Real Decreto de 26 de Abril de 1918, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, contra la cual cabe el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Palma 12 Febrero de 1919.  
El Gobernador,  
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 446

#### Junta Provincial de Subsistencias

##### CIRCULAR

Para poder cumplimentar una orden de Ministerio de Abastecimientos los Srs. Alcaldes procederán con toda urgencia a la práctica del aforo de las existencias de habas en sus respectivos términos municipales, comunicando el resultado a esta Presidencia en término de tercero día consignando al comuncarlo las necesidades del consumo hasta la próxima cosecha, encareciéndoles remitan dichos datos en el plazo indicado, para evitarme la imposición de correctivos a los Señores Alcaldes que no cumplimenten el servicio en el plazo señalado.

Palma 19 de Febrero de 1919.

El Gobernador Presidente,  
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 448

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919 esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo a las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Palma al Puerto de Colom provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 24 000'00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836 en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta de pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor de pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 24 000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—El Director General, H. de Azqueta.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Palma al Puerto de Colom en la provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 24.000'00 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y de resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos de la cantidad de 720,00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo Señor Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legítimamente acreditadas contra él por razón de aquellas.

2.ª Las obras principiaron antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1920.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al Pagador

de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Importe de la obra a los precios de presupuesto*

	Pesetas
Hasta 31 de Marzo de 1919.	100'00
Hasta 31 de Marzo de 1920.	23 900'00
<b>Total.</b>	<b>24 000'00</b>

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona. Madrid 11 de Febrero de 1919.—El Director General, H. de Hazqueta.

Núm. 423

**ALCALDIA DE FELANITX**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919-20 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Felanitx a 17 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Walls de Padrinas.

Núm. 428

**AYUNTAMIENTO DE LLUOHMAYOR**

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Rico Maestro, Francisco Oliver Puigserver, Constantino Leo Expósito, José María Peña, Miguel Genaro Brtones Perez, Pedro Antonio Sastre Tomás e Hipólito Castillo Comacho, natu-

rales de este término, sorteados en el mes de Mayo para el reemplazo del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de presentación a dicho acto ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocido por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Lluohmayor a 17 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Mataró.

Núm. 433

Formado por el Ayuntamiento un pliego de condiciones para contratar los trabajos de peon, carro, y machaqueo de piedra con destino a la conservación y reparación de caminos vecinales y calles de la población durante el año 1919-20, se hallará expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL**, a efectos de reclamación conforme ordena el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lluohmayor 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde Presidente, Pedro Mataró.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 1518

**AYUNTAMIENTO DE BINISALEM**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril de 1918.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos del presente mes de Abril los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo último. Pagar una cuenta de 17'75 ptas. por jornales en las reparaciones de caminos y otra de 12 pesetas por jornales de escribientes. Pagar un socorro de 10 pesetas a un vecino pobre. Enterarse de las contestaciones de los telegramas dirigidos a los Excelentísimos Señores Maura, Dato y García Prieto. Cambiar la hora para la celebración de las sesiones ordinarias. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: aprobar la liquidación de las operaciones del Apoderado del Ayuntamiento D. Domingo Riudord del primer trimestre de 1918, y pagar de imprevistos una cuenta de 70'75 pesetas por el impuesto de personas jurídicas. Pagar una cuenta de 42'25 por jornales y materiales para la reparación de caminos. Conceder un permiso para obras particulares. Conceder un socorro benéfico de 10 pesetas y otro de 50 pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó. Pagar una cuenta de 15 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Nombrar comisionado para la presentación de mozos y documentación ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó. Pagar una cuenta de 15 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Conceder un permiso para obras particulares. Conceder dos socorros benéficos 10 pesetas cada uno a dos vecinos pobres. Pagar de imprevistos una de 10 pesetas por bagajes. Cambio la hora para la celebración de las sesiones ordinarias. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó pagar una cuenta de 40'50 pesetas por cera suministrada a este Ayunta-

miento. Pagar otra venta de 26'50 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Nombrar dos testigos para declarar en un expediente de excepción sobre reida. Y se levantó la sesión.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Votar y aprobar el dictamen definitivo a la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento respectivas al presupuesto de 1917 y elevarlas a la aprobación del Sr. Gobernador Civil. Y se levantó la sesión.

Binisalem 30 Abril de 1918.—El Alcalde accidental, Gabriel Liabrés.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 168

**ALCALDIA DE SOLLER**

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que realizó este Ayuntamiento por la administración municipal durante el mes de Diciembre último.

Semana del 1 al 8.—Por un bordillo en la calle de San Ramon: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'84. Peones (jornales) 1, importan pesetas 2. Bordillo, 9'20 metros, importan pesetas 25'30. Cemento 1 Saco, importan pesetas 0'80.

Por construir una acera a la calle de San Jaime: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 11'18. Cemento 5 Sacos importan pesetas 4'50.

Por construir un muro de contención al camino de la Figuera: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 11'18. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4.

Por recomponer los pisos de los Caminos de Murterá, Berabasi y de Fornalutx. Oficiales (jornales) 23, importan pesetas 63'47. Peones (jornales) 18, importan pesetas 36. Piedra triturada metros 15, importan pesetas 15'00.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Semana del 9 al 15.—Por recomponer el piso de las calles de Santa Teresa, San Bartolomé, Almas y San Jaime: Oficiales (jornales) 28, importan pesetas 74'72. Peones (jornales) 16, importan pesetas 33'50.

Por recomponer el piso del camino la Figuera: Peones (jornales) 9, importan pesetas 19.

Por construir dos sumideros en la calle de Santa Teresa: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 11'05. Cemento 10 sacos, importan pesetas 9'00.

Por una reparación al edificio llamado S'Hostal: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68. Cemento 4 sacos, importan pesetas 3'60. Yeso 2 cuarteras importan pesetas 2'50.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.

Semana del 16 al 22.—Por recomponer el piso del camino antiguo de Palma: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 32'52. Peones (jornales) 11, importan pesetas 22.

Por recomponer el piso del camino de San Fusc: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15. Peones (jornales) 6, importan pesetas 12. Espuertas 3, importan pesetas 1'80.

Por recomponer el piso de las calles de Viento, Real y Rectoria: Oficiales (jornales) 15, importan pesetas 42'06. Peones (jornales) 6, importan ptas. 12.

Por arrancar árboles en el ensanche: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 25'34.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50. Peones 3, importan pesetas 6.

Semana del 23 al 29.—Por recomponer el piso de los caminos de la Figuera y Can Perlos: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 17'36. Peones (jornales) 10, importan pesetas 20. Espuertas 3, importan pesetas 1'80.

Por reconstruir un muro de contención al Camino de Cas Gaspá: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'68. Peones (jornales) 10, importan pesetas 20.

Por recomponer los pisos de las calles de Vuelta Piquera, Palou y Victoria: Oficiales (jornales) 13, importan pesetas 34'20. Piedra triturada 15 metros, importan pesetas 17'25.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.

Semana del 30 al 31.—Por reconstruir un muro de contención al camino de Can Gaspá: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'18. Peones (jornales) 10, importan pesetas 20. Cal 10 quintales importan pesetas 12'50.

Por recomponer el piso de las calles de Palou, Victoria y Palma: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 18'52. Piedra Triturada 17 metros importan pesetas 19'55.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.

Por un bordillo de acera a la carretera del puerto: Bordillo 42 metros, importan pesetas 21.

Por arreglar herramientas 12 pesetas.

Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí y Andrés Pizá; Bordillo, Pedro Antonio Coll y Juan Mayol; Piedra triturada, Antonio Esteve, Juan Vidal y Bartolomé Mora; Espuertas, Vicente Bauzá; Cal, Juan Quetglas; Yeso, José Forteza.

Sóller a 6 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.

**Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.**

Núm. 424

**AYUNTAMIENTO DE PORRERAS**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. Juan Barceló Mora, Gabriel Barceló Mora, Antonio Frau Mora, Jaime Vaquer Bonet, Nadal Meliá Juan, Mateo Sastre Ferrando, Cristóbal Mora Rebasa, Andrés Nicolau Mora, Salvador Soleo Sala, Jaime Mora Mora y Juan Barceló Felu.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Mateo Escarrer Sijar, Jaime Mora Sijar, Juan Servera Mora, Gregorio Barceló Sastre, Antonio Sijar Sijar, Francisco Mora Escarrer Bartolomé Sastre Binimelis, Rafael Bou Bonet, Antonio Morlá Sastre, Juan Servera Mora, Salvador Mora Soler, Antonio Sastre Mora, Francisco Servera Mora, Gabriel Mora Rera, Francisco Roig Mora, Gabriel Mesquida Meliá, Miguel Picornell Garau, Jaime Meliá Mesquida, Gabriel Font Figuera, Miguel Nicolau Bou, Miguel Barceló Ladó, Bartolomé Barceló Escarrer, Juan Servera Mesquida, Baltasar Nicolau Servera, Sebastián Meliá Juan, Juan Rera Xamena, Antonio Oliver Ladó, Rafael Mora Coll, Juan Soler Bauzá, Clemente Garau Mora, Juan Barceló Ladó, Miguel Servera Vanrell, Rafael Ferrá Barceló, José Gornals Roselló, Juan Gornals Roselló, Miguel Barceló Amengual, Nadal Meliá Mesquida, Juan Martorell Gual, Pedro José Mora Servera, Jaime Mora Carbonell, Juan Coll Martorell, Miguel Mesquida Ballester, Miguel Lliteras Xamena, Jorge Ballester Juan, Bonito Bauzá Mulet, Guillermo Gornals Roselló, Miguel Servera Viny y Juan Llaneras Juliá.

Porreras 17 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Juan Barceló.—P. A. del A.—E. Secretario interino, Antonio Sastre.

Núm. 427

**AYUNTAMIENTO DE SANTANY**

*Señores del Ayuntamiento*

Sres. D. Miguel Car Caldentey, Juan Verger Tomás, Andrés Caldentey Calentey, Miguel Vila Salom, Damián Vidal Rigo, Miguel Vidal Vidal Benuasar, Guillermo Rigo Bonet, Jaime Antonio Car Bonet, Lucas Clar Oliver, Jorge Lull Bonet, Antonio Adrover Pons, Mateo Escalas Palmer y Bernardo Escalas Berguera.

*Mayores Contribuyentes*

Sres. D. Antonio Adrover Adrover Verro, Antonio Adrover Adrover Se Cique, Sebastián Adrover Obrador, Sebastián Ballester Castell, Francisco

Bonet Vidal, Jerónimo Bonet Vidal, Guillermo Bonet Vidal, Gregorio Bonet Lladó, Juan Boned Ferrando, Juan Bonet Verger, Lorenzo Bonet Clar, Antonio Burguera Caldentey, Benito Burguera Vidal, Juan Cifre Frau, Rafael Cifre Juliá S. Perús, Bernardo Clar Vicens, Guillermo Clar Vidal, Jaime Antonio Clar Vicens, Miguel Escalas Palmer, Cosme Escalas Burguera, Juan Ferrer Bonet, Andrés Garcías Burguera, Miguel Lull Bauzá, Juan Muntaner Clar, Lúcas Oliver Muntaner, Cosme Obrador Vidal, Jaime Obrador Vidal, Miguel Pons Bonet, Antonio Rigo Adrover de Sebastián, Antonio Rigo Vicens Perá Ignasi, Antonio Rigo Rigo de Tomasa, Sebastián Rigo Adrover de Sebastián, Sebastián Rigo Vidal, Silvestre Rigo Rigo, Jaime Roig Binimelis, Miguel Roig Tomás, Jerónimo Roig Verger, Bartolomé Salom Bonet, Pedro Julián Suau Vila, Pedro Tomás Ferrando, Pedro Tomás Suñer, Guillermo Vadell Vidal, Guillermo Vadell Escalas, Pablo Vallbona Adrover, Juan Verger Vidal, Lorenzo Verger Tomás, Bartolomé Vicens Bonet, Marcos Vidal Rodríguez, Sebastián Vidal Suau, Juan Verger Escalas, Bartolomé Vidal Rigo y Damián Vidal Vila.

Santañy 10 Febrero de 1919.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 434

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

#### Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Guillermo Bannaser Prohens, Bartolomé Sala Mesquida, Juan Sala Más, Juan Ballester Oliver, Bartolomé Ballester Ballester, Bartolomé Más Garcías, Juan Más Mesquida, Gregorio Mesquida Garcías, Mateo Prohens Más, Miguel Más Alou, Bartolomé Rigo Más y Bartolomé Lladonet Oliver.

#### Mayores Contribuyentes

Sres. D. Cosme M.ª Oliver y Lladó, Juan Alou Ballester, Miguel Pocovi Prohens, Damián Talladas Más, Juan Molinas Amengual, Ochofres Garcías Covas, Juan Sala Prohens, Vicente Arcas Pons, Guillermo Ballester Bannaser, Tomás Ballester Talladas, Bartolomé García García, Bartolomé Pomar Fuster, Silvestre Bujosa Vidal, Lorenzo Xamena Mas, Sebastián Ferrer Roig, Antonio Fernandez Vicens, Pedro J. Lladonet Mesquida, Bartolomé Prohens Más, Damián Mesquida Garcías, Pedro Antonio Más Roig, Mateo Oliver Más, Pedro Burguera Oliver, Pedro Obrador Adrover, Guillermo Más Amer, Juan Juan Mesquida, Jaime Oliver Más, Cosme Prohens Más, Francisco Burguera Garcías, Lorenzo Servera Roch, Mateo Ballester Mercadal, Nicolás Pizá Amer, Juan Benavent Aranda, Juan Obrador Roch, Lorenzo Ballester Ballester, José Humbert Pericás, Rafael Salom Garau, Simón Mesquida Lladonet, Lorenzo Cardell Sirerol, Juan Moll Vicens, Juan Garcías Bannaser, Gabriel Mesquida Bujosa, Francisco Pomar Aguiló, Pedro Antonio Más Más, Juan Sala Lladó, Bartolomé Monserrat Oliver, Juan Lladonet Burguera, Juan Servera Roch, y Francisco Garcías Más.

Campos del Puerto 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, Guillermo Bannaser.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Num 435

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

#### Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Salvador Valls de Padrinas Pou, Nicolás Bordoy Nadal, Sebastián Fuster Valls, Bartolomé Ramón Obrador, Gabriel Oliver Gayá, Bartolomé Bannaser Vadell, Juan Roselló Roselló, Antonio Oliver Banús, Baltasar Nicolau Artigues, Antonio Andreu Bannaser, Miguel Barceló Soler, Antonio Lladó Ferrer, Sebastián Vaquer Xamena, Pedro Oliver Adrover, Guillermo Pe-

ralló Santandreu, Juan Obrador Prohens y Miguel Bordoy Oliver.

#### Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro Ordinas Prohens, Miguel Reus Bannaser, Bartolomé Caldentey Vaquer, Mateo Caldentey Suau, Miguel Obrador Vidal, Ramón Vicens Vicens, Bartolomé Vaquer Veyñ, Antonio Obrador Nicolau, Andrés Ramón Adrover, Jorge Maimó Caldentey, Antonio Artigas Cabanellas, Juan Caldentey Suau, Juan Caldentey Monejero, Sebastián Juliá Obrador, Pedro Oliver Obrador, Juan Ramón Oliver, Nicolás Puig Barceló, Miguel Riera Mestre, Guillermo Caldentey Talladas, Miguel Caldentey Talladas, Salvador Escalas Obrador, Antonio Nadal Bordoy, Ventura Vicens Garcías, Bartolomé Berga Bosch, Miguel Bonet Bordoy, Antonio Vaquer Barceló, Antonio Obrador Ramón, Miguel Oliver Caldentey, Jaime Surda Mestre, Sebastián Manresa Obrador, Antonio Barceló Cabrer, Mateo Sagrera Tugores, Miguel Uguet Uguet, Francisco Forteza Fuster, Miguel Forteza Piña, Pedro Arnau Vadell, Salvador Picó Piña, Ernesto Mestre Artigues, Juan Simonet Valls, Gabriel Oliver Obrador, Pedro Obrador Obrador, Antonio Obrador Veyñ, Bernardo Tauler Mesquida, Miguel Valls Fuster, Juan Roselló Adrover, Guillermo Lladonas Más, Salvador Vidal Valls de Padrinas, José Fuster Valls, Jaime Artigues Vaquer, Jaime Obrador Nicolau, Nicolás Uguet Juliá, Antonio Tugores Bannaser, Pedro Bordoy Oliver, Miguel Ramón Oliver, Lorenzo Juliá Obrador, Juan Lladó Obrador, Antonio Munar Xamena, Nadal Adrover Nicolau, Rafael Bordoy Capó, Mateo Veyñ Roselló, Gabriel Puigserver Oliver, Pedro Canet Oliver, Guillermo Manresa Roig, Juan Obrador Adrover, Rafael Bonnin Fuster, Rafael Adrover Bands, Miguel Serra Vadell, Bartolomé Caldentey Oliver, Nicolás Bordoy Oliver, Bartolomé Miguel Roselló, Antonio Vaquer Rigo y Antonio Ramón Tauler.

Felanitx 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 436

### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

#### Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Pons Fiol, Antonio Bibiloni Pons, Guillermo Bibiloni Cañellas, Bartolomé Arrom Bibiloni, Antonio Homar Pizá, Jorge Llabrés Vallés, Bartolomé Mayrata Amengual, Jaime Mayrata Colom, Antonio Ferrer Munar, Antonio Llabrés Serra.

#### Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro José Amengual Ramis, Bartolomé Llabrés Ramis, Matias Pons Ramonell, Antonio Cirer Ramis, Francisco Crespi Moréll, Martín Mayol Gelabert, Antonio Verd Bibiloni, Jorge Vallés Mut, Juan Verd Sará, Juan Vich Oliver, Pedro Molinas Amengual, Juan Ferrer Ramis, Gabriel Bibiloni Bibiloni, Pedro Juan Aloy Amer, Miguel Llabrés Serra, Miguel Capó Torrens, Pedro Ferrer Arrom, Jaime Aloy Cirer, Bartolomé Aloy Amer, Marcos Coll Aloy, Bernardino Ramonell Oliver, Antonio Ferragut Verd, Juan Bover Bibiloni, Bartolomé Mayrata Horrach, Guillermo Amengual Ramis, Jaime Cirer Mulet, Sebastián Garau Molinas, Guillermo Bibiloni Bibiloni, Jaime Aloy Torrens, Juan Verd Cirer, Sebastián Liompar Vich, Bartolomé Cirer Arrom, Sebastián Ramis Llabrés, Antonio Bannaser Gelabert, Baltasar Fiol Morey, Bernardino Ramis Perelló, Jaime Nicolau Amengual, Miguel Puig Martorell, Jaime Mayarata Cirer, Baltasar Ramis Ferrer, José Ramis Campaner, Miguel Ramis Cirer, Bartolomé Vich Oliver y Pedro Juan Oliver Puig.

Sansellas 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 437

### AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO

#### Señores del Ayuntamiento

Sres. D. José Roig Ramón, Antonio Serra Ferrer, Juan Roig Guasch, Jaime Torres Mari, Vicente Clapés Tur, Juan Clapés Mari, Francisco Clapés Juan, Jaime Juan Ribas, Jaime Colomar Ferrer, Francisco Buñ Cardona, Juan Torres Riera y Antonio Riera Torres.

#### Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Juan Juan Monseirat, José Juan Juan Miquelet, Vicente Buñ Riera C. Buñ, Antonio Ferrer Guasch Andrauet, Mariano Riera Torres Camaronas, Vicente Torres Torres Puig, Miguel Tur Guasch Fluxá, Bartolomé Clapés Buñ Poll, Mariano Guasch Ferrer Musón, Juan Torres Tur Fayet, Juan Torres Torres C. Guasch, Antonio Tur Buñ Fita, Juan Ferrer Mari Parod des Caná, Miguel Juan Clapés Parella, Simón Roselló Tur Simón, Antonio Serra Vich Arnau, Pedro Juan Ferrer Blay, Mariano Torres Colomar Andreu, Juan Colomar Ferrer March, Marcos Colomar Mari C. Iern, Antonio Ferrer Guasch Milá, Juan Clapés Noguera Marca, Pedro Noguera Juan Can Bera, José Guasch Guasch C. Guasch, Juan Ramón Clapés Ramón, Carlos Tur Mayans C. Carlos, Bartolomé Clapés Escandell Secretario, Bartolomé Riera Torres C. Arabi de Baix, Juan Ramón Juan Ramón de Dalt, Rafael Boned Juan C. Boned de Balanzat, Bartolomé Guasch Guasch Chameu den Guasch, José Cardona Juan C. Pere Antoni, Antonio Boned Boned Es Rimbaus de Baix, José Ribas Mari Es Curralasus, Antonio Tur Torres Clod den Llaudis, José Costa Tur Es Pou den Nadal, Miguel Riera Planells Casas Novas de Baix, Miguel Costa Ferrer C. Arabi de Dalt, Jaime Roig Mari Casa Blanca Dona; Juan Boned Juan Es Binbaus de Dalt, Vicente Torres Planells Bruitera, José Boned Costa Miquel, Bartolomé Guasch Roig Ros, Antonio Planells Roig Real, Antonio Serra Planells Miquel, Juan Serra Clapés Armad, Antonio Mari Ferrer Culumaret, José Prats Planells Cas Cambalins, Jaime Roig Ramón Benifuruga, Mariano Torres Juan des Puig, Vicente Torres Escandell Bet y Jaime Mari Ferrer Marje.

Santa Eulalia del Rio 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 438

### AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA

#### Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Felio Morey Boscana, Sebastián Estarás Juan, Jaime Cruellas Verger, Fernando Carrasoc Morell, Gabriel Homar Ribas, Pablo Colom Vives, Felio Calafat Morey, Francisco Vila Mercant y Rafael Torres Maranta.

#### Mayores Contribuyentes

Sres. D. Francisco Vidal y Canals, Jaime Calafat Roselló, Pedro B. Cruellas Lladó, Isidro Bousoms S. car, Martín Mas Homar, Juan Lladó Juan, Antonio Boscana Estarás, José Estradas Fiol, Juan Lladó Juan, Bartolomé Calafat Roselló, Antonio Estarás Rebas, Juan Savá Palmer, Pedro Mas Juan, Felio Mas Calafat, Antonio Mercant Torres, Felio Mas Fiol, Pedro Jaime Pons R. pool, Juan Esteva Oliver, Jaime Mas Juan, Miguel Mas Calafat, Juan Calafat Calafat, Jaime Mas Torres, Miguel Colom Ripoll, Jaime Vila Mercant, Sebastián Trias Morey, Ochofres Cruellas Ripoll, Antonio Homar Ribas, Guillermo Terrasa Palmer, Sebastián Sanater Juan, Juan Boscana Vidal, Pedro Antonio Calafat Torres, Amador Ripoll Verger, Juan Mercand Deyá, Antonio Boscana Calafat, José Ripoll Mas y Tomás Torres Fiol.

Valldemosa 15 Febrero de 1919.—El Alcalde, Felio Morey.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 418

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

1.ª Porción remanente de la finca campo llamada El Torrent de pertenencias del predio Son Padrinet del término de Campos, de extensión de ciento quince áreas, cuarenta y tres centiareas y linda por Este con porción segregada perteneciente hoy a D.ª Francisca Prohens y Bannasar, por Sur con la de Mateo Más, por Norte con la de Jaime Mas y por Oeste con la de Juan Obrador. Justipreciada en dos mil seiscientas pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra del mismo término de Campos, tierra campo cerrada de pared, llamada Ne Ferrera, de doscientas trece áreas nueve centiareas de extensión, lindante por Norte con tierra de Francisca Mesquida, por Este con la de Juan Obrador, por Sur con la de Juan Alou y por Oeste con la de Maria Mas. Justipreciada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas eran propias de D. Guillermo Más y Bauzá perteneciendo hoy a sus herederos y se venden a instancia de D. Jerge Iglesias Expósito para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para el acto de subasta y remate el quince de Marzo próximo a las doce, el cual se celebrará en los extrados de este Juzgado San Miguel 86, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente todo licitador en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del justiprecio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Los títulos de propiedad de los descritos inmuebles, consistentes en certificación del Registrador, estarán de manifiesto en la Secretaria del infrascripto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con ellos deberán conformarse.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes sin baja alguna en el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y remate como tambien los que se originen por la escritura de traspaso serán de cargo del rematante. Todo ello queda mandado en providencia de once del actual dictada en el juicio ejecutivo que sigue el procurador D. Germán Ballester en nombre de D. Jorge Iglesias Expósito contra la herencia de D. Guillermo Más y Bauzá ó sea contra los hijos de este D. Jaime, D. Bernardo, D. Guillermo y D.ª Bárbara Mas y Ginard como herederos de aquel y contra su viuda D.ª Magdalena Ginard y Clar por el interés que acaso pueda tener en dicha herencia y contra los demás herederos desconocidos de la propia herencia.

Palma de Mallorca á quince de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 420

Don José Aragonés y Champin, Juez de primera instancia de la ciudad de Mazaracor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que ante este Juzgado y Secretaria única, penden autos declaración de herederos ab-intestato de D. Antelmo Obrador y Mascaró, que falleció en la villa de Campos del Puerto dia veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, instado a nombre de D.ª Maria Luisa Mas Alemany, solicitando se la declarase única heredera universal del finado D. Antelmo Obrador, que falleció sin descendencia, siendo la instante viuda del causante y se anuncia la muerte ab-intestato del repetido señor

Obrador y Mascaró llamando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado y autos á reclamarlo dentro treinta días, expidiéndose al efecto el presente como queda ordenado.

Dado en Manacor á ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—José Aragonés.—Ante mí, P. el Srío. D. Antonio Obrador.—Miguel Macó, oficial.

Núm. 426

Por el presente edicto se saca á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo la finca que se describirá embargada á Rafael Roig Garcías en la pieza de responsabilidad Civil dimanante del sumario sobre hurto que contra el mismo se siguió por ante este Juzgado siendo dicha finca, la siguiente:

Una pieza de tierra llamada Miamás del término municipal de Montuiri de extensión de doscientos destres, ó sean, treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas ó lo que realmente fuere, lindante por Norte con tierra de María Sastre, Sur con las de Guillermo Gernals, Este con camino de establecedores y Oeste con las de Sebastián Juliá Ameñual, justipreciada en novecientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca, antes descrita, acuda á este Juzgado el día veinte y nueve de Marzo próximo á las once, día y hora señalados para el remate con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio de la misma y el que se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en forma legal el diez por ciento del justiprecio cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños despues del remate excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio rebajando de éste el veinte y cinco por ciento y los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

3.ª No se han suplido los títulos de propiedad de la descrita finca y el comprador tendrá que conformarse con los documentos que obran en autos que podrá examinar.

Dado en Manacor á quince de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—José Aragonés.—Ante mí, P. el Secretario D. Antonio Obrador.—Miguel Macó, oficial.

Núm. 430

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á Bernardo Bibot Gomila, en los autos ejecutivos que para pago de pesetas se siguen contra él á instancia de D. Feliciano Fuster Molinas, vecino de Santa Margarita, siendo dicha finca la siguiente:

Una pieza de tierra de extensión de media cuarterada, ó sean, treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, denominada «El Cabaró» de este término, que linda por Norte con tierras de Pedro Melis Rosselló, por Sur con Camada, por Este con tierras de Bartolomé Parera Galmés y por Oeste con las de Juan Mascaró Sansó. Justipreciada en cuatrocientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la descrita finca acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y nueve de Marzo próximo á las once, día y hora señalados para el remate el cual se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en forma legal el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños despues del remate excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio y los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

3.ª No se han suplido los títulos de propiedad de la finca descrita y el comprador tendrá que conformarse con los documentos que obran en autos y habrá de cumplirse por tanto lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos, regla quinta del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Manacor á quince de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—José Aragonés.—Ante mí.—Antonio Obrador.

Núm. 421

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE IBIZA

*Cédula de requerimiento.*—En los autos juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado por el procurador habilitado D. Narciso Puget en nombre de Miguel Tur Escandel, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de nuestra Sra. del Pilar de Formentera contra los ignorados herederos de Juan Torres Riera, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la expresada parroquia sobre pago de cantidad, se ha acordado requerir á los nombrados herederos de Juan Torres Riera para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada en dichos autos titulada con Juan Puig sita en la referida parroquia de nuestra Sra. del Pilar de Formentera. Y á fin de que sirva de requerimiento en forma á los ignorados herederos del deudor Juan Torres Riera, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Ibiza á tres de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Juan.

Núm. 445

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonsja.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de D. Pedro Juan Bauzá en ejecución de sentencia del juicio verbal que sobre pago de cantidad sigue contra Rafael Manasero, se sacan á pública subasta por término de cuatro días los bienes siguientes:

Una cama caoba justipreciada en treinta pesetas.

Un cofre en seis pesetas.

Una mesa en cuatro pesetas.

Un marco dorado, ovalado que contiene una oleografía, justipreciado en tres pesetas cincuenta céntimos.

Otro ovalado con oleografía, justipreciado en tres pesetas.

Otro marco crucero en dos pesetas.

Una mecedora de pino pintado justipreciada en tres pesetas.

Un marco con tela, justipreciado en una peseta.

La subasta se verificará el día veinte y ocho del actual á las doce en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, el cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignación alguna.

4.ª El precio del remate deberá consignarse inmediatamente despues de obtenido.

5.ª Serán de cargo del comprador

los gastos de subasta y remate y demás inherentes en derecho.

6.ª Que los inmuebles estarán de manifiesto en la calle de Malmó número 10 segundo piso, los días laborables de diez á doce.

7.ª Que la subasta se efectuará en un solo lote ó varios segun convenga.

Dado en Palma á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 419

D. Sebastián Perelló Trias, Juez municipal letrado de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber; que en el expediente juicio verbal civil instado por D. Pedro Galmés Llull en concepto de Director de la Sociedad de Beneficencia Caja de ahorros, Monte Pio de Manacor contra D. Francisco de Paula Cervera Vicens sus herederos ó causa habientes de ignorado paradero, sobre pago de intereses de un préstamo hipotecario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—«En la ciudad de Manacor á ocho Febrero de mil novecientos diez y nueve, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal D. Sebastián Perelló Trias y de los Sres. adjuntos en turno D. Lorenzo Homar y D. Gaspar Forteza, habiendo visto en el presente juicio verbal civil seguido por D. Pedro Galmés Llull obrando en concepto de Director de la Sociedad de Beneficencia de ahorros y Monte Pio de Manacor, contra D. Francisco de Paula Cervera Vicens sus herederos ó causa habientes de ignorado paradero sobre pago de intereses de un préstamo hipotecario y—Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Francisco de Paula Cervera Vicens sus herederos ó causa habientes á pagar á la Sociedad de Beneficencia Caja de ahorros y Monte Pio de Manacor la cantidad de setenta pesetas de los siete trimestres últimamente vencidos, y los que vencieren al interés del cinco por ciento anual del préstamo hipotecario de ochocientas pesetas, que se reclaman con la demanda con imposición de todas las costas al demandado.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de los demandados rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes indicada.—Sebastián Perelló Trias.—Gaspar Forteza.—Lorenzo Homar.—Leída y publicada el mismo día al de su fecha.—Lorenzo Bosch.»

Por tanto y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco de Paula Cervera Vicens sus herederos ó causa habientes se publica el presente edicto.

Manacor á diez de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Sebastián Perelló Trias.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 432

D. Martín Rumbau Laxcano, Juez municipal de la villa de Sineu y su término, partido de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita á D. Antón-Luis Rívera Expósito, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia la ha tenido en este pueblo, para que el día doce de Marzo próximo y hora de las diez, comparezca en este Juzgado, sito en la Calle de San Francisco número ocho, á la celebración del juicio verbal que contra él ha instado Guillermo Llull Crespi, vecino de ésta, sobre pago de doscientas pesetas, importe de cuatro anualidades de los intereses del préstamo de mil pesetas, á razón del cinco por ciento anual, que el primero otorgó á favor del segundo mediante escritura autorizada por el Notario de la Ciudad de Inca don Jaime Vidal Jaume, en diecisiete de Diciembre de mil novecientos seis; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, apreciándolo de que de no verificarse seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Sineu á quince de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Martín

Rumbau.—P. S. M.—Bartolomé Pons, Secretario suplente.

Núm. 444

D. Antonio Gelabert Beltrán, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Búger.

Doy fé y testimonio: Que en juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Búger á quince de Febrero de mil novecientos diez y nueve, D. Bernardino Capó Tagores, Juez municipal, D. Miguel Capó Capó y don Miguel Palou, Adjuntos componentes del Tribunal municipal de la misma villa. Vistas las precedentes diligencias del juicio verbal sobre pago de cantidad instadas por D. Mateo Dupuy Janer, Procurador del Juzgado de primera instancia de Inca, en concepto de apoderado de D. Antonio Janer Domenech contra D. Antonio Martorell Capó de ignorado paradero y caso de haber fallecido contra sus herederos ó sucesores desconocidos—Resultando etc.... Considerando etc.... Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Antonio Martorell Capó y caso de haber fallecido á sus herederos ó sucesores desconocidos, al pago dentro de tercero día á D. Mateo Dupuy Janer en el concepto que usa de las quinientas pesetas que le reclama, imponiéndole además todas las costas del juicio.—Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados con sugestión á lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bernardino Capó.—Miguel Capó.—Miguel Payeras.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la ha dictado hallándose constituido en la audiencia pública de este día de que doy fé.—Gelabert, Secretario.

Y para la notificación de dicha Sentencia á los demandados desconocidos expido el presente edicto, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el Vto. bueno del señor Juez en Búger á quince de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Juez, Bernardino Capó.

Núm. 447

D. Avelino Lorenzo López, Segundo Contramaestre de la Armada, Graduado de Alférez de Fragata y Ayudante Militar de Marina del distrito de Alcudia.

Hago saber: Que en aguas de este distrito han sido hallados tres bidones de hierro llenos de grasa al parecer, con las marcas y dimensiones siguientes:

El primero: S. S. S.—P. A. D. número 3083.—Longitud 86 centímetros, diámetro 57 centímetros.

El segundo: S. S. S.—P. D. n.º 361.—Longitud 86 centímetros por 57 centímetros de diámetros.

El tercero: Necho.—Longitud 86 centímetros por 57 centímetros de diámetro.

Quien pretenda ser su dueño deberá presentarse á justificarlo en esta Ayudantía de Marina en el plazo de 30 días á contar de esta fecha.

Alcudia 17 de Febrero de 1919.—Avelino Lorenzo.

Núm. 443

D. Mateo Dupuy Janer, recaudador de fondos municipales del Ayuntamiento de Selva.

Hago saber: Que quedan señalados los días veinte, veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres del corriente mes, de ocho á doce horas, en las casas consistoriales de ésta, para el cobro del primer trimestre del presente año, del reparto sustitutivo de consumos y generoso para cubrir el déficit, ampliado del 1918 por R. O. de Diciembre último, de Selva 16 Febrero 1919.—Mateo Dupuy.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA